

ESCRITURA NUMERO:3423

AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE
CLINICA SERRANO
CISNEROS & ASOCIADOS
CIA. LTDA.

CUANTIA: \$480.200,00 USA X

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis de octubre del dos mil diez, ante mi, doctor RUBEN VINTIMILLA BRAVO, Notario público Segundo de este cantón, comparece la CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS CIA. LTDA., legalmente representada por su Gerente la doctora SONIA RAQUEL ARIZAGA POLO, según nombramiento que se acompaña y debidamente autorizada por la Junta General Universal de socios, y por otra parte los señores MARCELO EDUARDO CISNEROS QUINTANILLA de cedula de identidad 170615731-8 y su cónyuge LORENA MARITZA LUCIA CARDOSO MUÑOZ de cedula de identidad número 010197518-3; MIRIAM MERCEDES SARMIENTO AVILA de cedula de identidad 010138027-7 y su cónyuge LUIS HERMINIO CUEVA CABRERA de cedula de identidad 010129015-3; JUAN JOSE SERRANO ARIZAGA de cedula de identidad 010138936-9 y su cónyuge ANA EUGENIA CISNEROS GONZALEZ de cedula de identidad 010125384-7; EDUARDO FERNANDO ORDOÑEZ ALBORNOZ (disuelto la sociedad conyugal de acuerdo partida de matrimonio que se adjunta como documento habilitante) de cedula de identidad 010089956-6 e YNES MARLENE

ROBALINO ROBLES de cedula de identidad 0905022632-4, casados y soltera la ultima, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de aumento de capital y reforma de los estatutos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Compareciente: A) Concurren al otorgamiento de esta escritura la CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS CIA. LTDA., legalmente representada por la doctora SONIA RAQUEL ARIZAGA POLO, según nombramiento que se acompaña y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Socios.- El otorgante declara ser, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, profesión doctora en Química y Farmacia.- B) Comparecen, por una parte MARCELO EDUARDO CISNEROS QUINTANILLA de cedula de identidad 170615731-8 y su cónyuge LORENA MARITZA LUCIA CARDOSO MUÑOZ de cedula de identidad número 010197548-3; MIRIAM MERCEDES SARMIENTO AVILA de cedula de identidad 010138027-7 y su cónyuge LUIS HERMINIO CUEVA CABRERA de cedula de identidad 010129015-3; JUAN JOSE SERRANO ARIZAGA de cedula de identidad 010138936-9 y su cónyuge ANA EUGENIA CISNEROS GONZALEZ de cedula de identidad 010125384-7; EDUARDO FERNANDO ORDOÑEZ ALBORNOZ (disuelto la sociedad conyugal de acuerdo partida de matrimonio que se adjunta como documento habilitante) de cedula de

identidad 010089956-6 e YNES MARLENE ROBALINO ROBLES de cedula de identidad 0905022632-4, casados y soltera la ultima, mayores de edad, ecuatorianos, y que en adelante se les denominará como TRANSFIRIENTES.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del doctor Homero Moscoso Jaramillo, con fecha veinte y uno de agosto del dos mil siete, se constituyó la compañía CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS CIA. LTDA., con un capital suscrito y pagado de setecientos dólares. Con resolución número 07.C.DIC.504, de fecha cuatro de septiembre del dos mil siete, el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, aprueba la constitución.- Con fecha trece de septiembre del dos mil siete y bajo el repertorio con el número seis mil seiscientos ochenta y dos del Registro Mercantil, se realiza la inscripción de la escritura pública indicada, en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro.- B) Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Novena del cantón Cuenca a cargo del señor doctor Eduardo Palacios el ocho de abril del dos mil diez, se da la transferencia de participaciones del socio doctor Juan Serrano Arizaga, previas las formalidades de ley a favor de la doctora María Elena Crespo Sammatin, en la cantidad de cien participaciones, del valor de un dólar cada participación.- Quedando conformado la compañía con siete socios, con igual capital social suscrito y pagado de cien dólares cada uno, correspondiente a cien participaciones cada uno, lo que dan el total de setecientas participaciones.- C) Los socios de la compañía en sesión de Junta General Universal de socios de fecha ocho de septiembre del dos mil diez, resolvieron por unanimidad elevar el capital social en la cantidad de cuatrocientos ochenta mil doscientos dólares de la compañía a CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS, CIA. LTDA., e introducir las

pertinentes reformas al estatuto; autorizando al señor Gerente de la Compañía otorgar la respectiva escritura pública.- TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento, el compareciente y por medio de su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS CIA. LTDA." Declara: Uno.- Aumento el capital social, en la cifra de cuatrocientos ochenta mil doscientos dólares, con lo que el capital de la compañía asciende a cuatrocientos ochenta mil novecientos dólares, aumento que se paga de la siguiente forma: a) En especie, que lo aportan cinco socios que responde a los nombres de MARCELO EDUARDO CISNEROS QUINTANILLA, MIRIAN MERCEDES SARMIENTO AVILA, JUAN JOSE SERRANO ARIZAGA, EDUARDO FERNANDO ORDOÑEZ ALBORNOZ, e YNES MARLENE ROBALINO ROBLES, en virtud de que los otros dos accionistas Sonia Raquel Arizaga Polo y María Elena Crespo Sammartin, decidieron no suscribir el aumento del capital en tanto que los otros cinco socios suscribieron el aumento de capital tanto en la parte proporcional que le correspondía, como en la parte de aumento de capital que correspondía a las dos accionistas que lo suscribieron, de acuerdo con la Ley de Compañías.- Este aumento de capital, se lo hace en especie, que los cinco socios aceptan transferir el inmueble a la compañía, transferencia que consiste del bien inmueble ubicado en la parroquia Huaynacapac, adquirido mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Cuenca, con fecha veinte y cinco de octubre del dos mil cinco, ante el doctor Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el registro de la Propiedad con el número dos mil setenta y cuatro, con fecha veinte de diciembre del dos mil cinco; inmueble signado con la letra B, con clave catastral número 10-01-064-

005-000, con una superficie de novecientos noventa y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros y comprendido entre los siguientes linderos: por el FRENTE, en veinticuatro metros, veinte y cinco centímetros, la calle Jacinto Flores, por el FONDO, en treinta y siete metros, cincuenta centímetros con propiedad de la familia Alvarado; por el un COSTADO en treinta y tres metros, veinte y cinco centímetros, con la calle Jesús Dávila; y por el otro COSTADO, en treinta y un metros, cuarenta y nueve centímetros, con el lote A: Adquirido con la casa existente, aunque actualmente está una edificación en construcción para el edificio donde funcionará la clínica inmueble que se transfiere para el aumento de capital, con todas las servidumbres activas y pasivas, como cuerpo cierto, sin reserva ni gravamen, está consolidado el dominio a favor de la CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS CIA. LTDA.. Con ello tenemos que el capital social suscrito y pagado se modifica quedando los cinco socios: MARCELO EDUARDO CISNEROS QUINTANILLA, MIRIAM MERCEDES SARMIENTO AVILA, JUAN JOSE SERRANO ARIZAGA, EDUARDO FERNANDO ORDOÑEZ ALBORNOZ, e YNES MARLENE ROBALINO ROBLES, con un capital con noventa y seis mil ciento cuarenta participaciones cada uno, con un capital de noventa y seis mil ciento cuarenta dólares cada uno de los cinco socios, esto es con un porcentaje de diez y nueve coma noventa y nueve por ciento cada uno de ellos; en tanto que los dos restantes: Sonia Raquel Arizaga Polo y María Elena Crespo Sanmartín, quedan con un capital suscrito y pagado de cien dólares cada uno, y con cien participaciones cada una, con un porcentaje de cero coma dos por ciento cada una de ellas.- En consecuencia el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía es de cuatrocientos ochenta mil novecientos dólares.- Se agrega el cuadro contentivo de la integración del

capital, el mismo que forma parte integrante de este instrumento, y que establece la forma en que se aumenta el capital por parte de cada uno de los socios de la compañía.- La compañía emitirá los certificados de apotación a los socios, dentro de los sesenta días contados de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca.

CUARTA.- REFORMAS DE ESTATUTOS: DECLARACION: a) Como consecuencia del aumento de capital de la cláusula anterior, se reforma el Estatuto de la compañía, en su artículo que dice: "ARTICULO QUINTO.-

CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientos ochenta mil novecientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una". - CLAUSULA QUINTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Queda facultado la Gerente de la compañía, para realizar las inscripciones respectiva y marginaciones de ley, para se legalice el presente aumento de capital.- CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes: a) La copia debidamente certificada del nombramiento de Gerente General de la Compañía; b) Copia certificada del acta en la que se resuelve el aumento de capital y la reforma de los estatutos de la compañía; y, c) el cuadro contentivo de la integración del aumento del capital.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la presente minuta.- Atentamente,

f) doctor Victor Llerena M.- Abogado.- Matrícula número mil treinta y tres del C. A. A.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura


pública para que surta los fines legales consiguientes.

A CONTINUACION

LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES:

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA "CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS CIA. LTDA."; correspondiente al OCHO de Septiembre del dos mil diez.

Cuenca, ocho de Septiembre de dos mil diez, a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos; en el local de la compañía ubicado en la calle Juan Dávila y Jacinto Flores de esta ciudad, se reúnen los siguientes socios de la compañía "Clínica Serrano Cisneros & Asociados Cia. Ltda"; doctores: ARIZAGA POLO SONIA RAQUEL, CRESPO SANMARTIN MARIA ELENA, CISNEROS QUINTANILLA MARCELO EDUARDO, ORDOÑEZ ALBORNOZ EDUARDO FERNANDO, SARMIENTO AVILA MIRIAM MERCEDES, SERRANO ARIZAGA JUAN JOSE Y ROBALINO ROBLES YNES MARLENE; bajo la Presidencia del doctor Juan Serrano Arizaga y como secretario el Gerente doctor Marcelo Cisneros. Por estar presente el cien por ciento del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General UNIVERSAL de Socios, con el objeto de resolver el siguiente punto:

1. Declaratoria de nulidad del acta de Junta General Universal del primero de Julio del 2010.
2. Elección y nombramiento del Gerente y Reforma de los Estatutos;
3. Aprobar el aumento de capital.

El señor presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el orden indicado, para su aprobación, orden que es aprobada en su totalidad. A continuación se entra a tocar el orden del día, a saber:

1. En lo relacionado al primer punto del orden del día, tenemos que:

El Presidente expresa, que la acta del primero de Julio del 2010, de la Junta General Universal, tuvo una nulidad, pues, si bien se había transferido parte del paquete de participaciones de parte del doctor Juan Serrano y su cónyuge a la doctora María Elena Crespo Sanmartín, con fecha 8 de Abril del 2010; sin embargo, por un lapsus no se comunicó dicha transferencia a la Intendencia de Compañías, lo que trae como consecuencia la nulidad, por ello hay que declarar la nulidad de dicha acta y volver a tratar los puntos del aumento del capital y el nombramiento del gerente. Este aspecto es de mera legalidad. Sometido a votación, la nulidad es aprobada la misma en forma unánime y se declara la nulidad.

2. Toma la palabra el Gerente y en virtud de la nulidad declarada en el numeral anterior, e indica de lo conveniente, a fin de poder realizar el aumento de la compañía, de designar a uno de los socios que no suscriba el aumento de Gerente, a fin de legalizar dicho aumento, para ello propone el nombre de la doctora SONIA ARIZAGA POLO, como Gerente. Al respecto toma la palabra la doctora Miriam Sarmiento y señala que apoya dicha moción, y que se proceda a tomar votación; ante ello, la Junta General Universal, procede a tomar votación; y en forma unánime se designa como Gerente de la compañía a la doctora SONIA RAQUEL ARIZAGA POLO.

3. En cuanto al tercer punto del orden del día, se tiene:

El doctor Marcelo Cisneros, dice a fin de que esta compañía crezca y cumpla su objetivo, pide que se realice el aumento de capital, con el aporte del bien inmueble que tienen los socios: CISNEROS QUINTANILLA MARCELO EDUARDO, ORDOÑEZ ALBORNOZ EDUARDO FERNANDO, SARMIENTO AVILA

MIRIAM MERCEDES, SERRANO ARIZAGA JUAN JOSE Y ROBALINO ROBLES YNES MARLENE; y que la socia que no tiene la propiedad de dicho inmueble lo hagan mediante aportación en dinero, a lo cual las doctoras Sonia Arizaga y María Elena Crespo, señalan que no tienen capacidad económica para cubrir, y que ellas renuncia a suscribir el aumento de capital. Ante ello, se apoya por parte del doctor Juan Serrano la moción de aumentar el capital, con la especie del inmueble referido, y se pide entrar a votación. Se procede a la votación y en forma unánime se decide el aumento del capital con la especie del inmueble en mención, renunciando las dos socias Sonia Arizaga y María Elena Crespo ha dicho aumento.

El bien con el que se realiza el aumento de capital es un bien inmueble adquirido por los Socios CISNEROS QUINTANILLA MARCELO EDUARDO, ORDOÑEZ ALBORNOZ EDUARDO FERNANDO, SARMIENTO AVILA MIRIAM MERCEDES, SERRANO ARIZAGA JUAN JOSE y ROBALINO ROBLES YNES MARLENE, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Cuenca, con fecha veinticinco de Octubre del dos mil cinco, ante el doctor Rubén Vintimilla Bravo; e inscrito en el registro de la Propiedad con el No. 2074, con fecha 20 de Diciembre del 2005, inmueble signado con la letra B, con clave catastral número 10-01-064-005-000, con una superficie de novecientos noventa y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros y comprendido entre lo siguientes linderos: por el FRENTE, en veinticuatro metros, veinte y cinco centímetros, la calle Jacinto Flores, por el FONDO, en treinta y siete metros, cincuenta centímetros con propiedad de la familia Alvarado; por el un costado en treinta y tres metros, veinte y cinco centímetros, con la calle Jesús Dávila; y por el otro costado, en treinta y un metros, cuarenta y nueve centímetros, con el lote A: Adquirido con la casa existente, aunque actualmente está una edificación en construcción para el edificio donde funcionará la clínica. Este inmueble transferirán los socios para el aumento de capital.

En consecuencia al hacer el aumento en especie de el inmueble se determina que su valor es de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$480.200,00), éste es el valor del aumento del capital que la Junta Universal aprueba; mas los setecientos dólares del capital inicial se llega a un total de capital suscrito y pagado de la compañía de cuatrocientos ochenta mil novecientos dólares (\$480.900,00).

El aumento de capital que hacen en especie los cinco socios CISNEROS QUINTANILLA MARCELO EDUARDO, ORDOÑEZ ALBORNOZ EDUARDO FERNANDO, SARMIENTO AVILA MIRIAM MERCEDES, SERRANO ARIZAGA JUAN JOSE Y ROBALINO ROBLES YNES MARLENE, es de un capital de noventa y seis mil cuarenta dólares (\$96.040) cada uno, quedan un total de participaciones de noventa y seis mil cuarenta participaciones (96.040) cada uno de los cinco socios.

Queda en consecuencia con el aumento de capital, más el capital existente, que el nuevo capital social suscrito y pagado será de cuatrocientos ochenta mil novecientos dólares (\$480.900,00), que estará dividido entre los socios de la siguiente manera: CISNEROS QUINTANILLA MARCELO EDUARDO, ORDOÑEZ ALBORNOZ EDUARDO FERNANDO, SARMIENTO AVILA MIRIAM MERCEDES, SERRANO ARIZAGA JUAN JOSE Y ROBALINO ROBLES YNES MARLENE, con un capital con noventa y seis mil ciento cuarenta (96.140) participaciones cada uno, con

un capital de noventa y seis mil ciento cuarenta dólares (\$96.140) cada uno de los cinco socios, esto es con un porcentaje de 19,99% cada uno de ellos; en tanto que los dos restantes: Sonia Raquel Arizaga Polo y María Elena Crespo Sanmartín, quedan con un capital suscrito y pagado de cien dólares cada uno, y con 100 participaciones cada una, con un porcentaje de 0,02% cada una de ellas. Se adjunta cuadro del aumento y forma parte de esta acta.

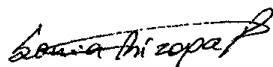
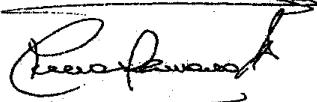
Como consecuencia del aumento de capital, la Junta en forma unánime aprueba la reforma el Estatuto de la compañía, en su artículo quinto, el que dirá:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientos ochenta mil novecientos participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una"

Para el aumento de capital mencionado en líneas anteriores, se autoriza a la nueva Gerente, para que proceda a legalizar su nombramiento, y firme la transferencia del inmueble descrito así como la escritura de aumento de capital, y emita los nuevos certificados de aportaciones dados por el aumento a los socios, contratando al profesional Abogado que a bien ella tuviere, para que lleven a cabo la legalización del presente aumento con la sola firma de la Gerente Elegida, en esta acta.

Luego de haberse resuelto el punto del orden del día, el señor Presidente declara un receso en la Junta Universal para redactar el acta. A las veintiún horas veinte minutos se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el acta el ciento por ciento del capital social.

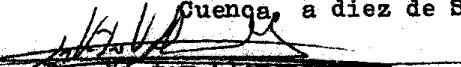
Atentamente,



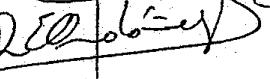
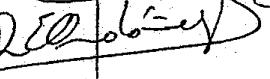
CERTIFICO:

Que la presente acta en tres fojas útiles, son fiel copia de sus originales, que reposan en los archivos de la empresa.

Cuenca, a diez de Septiembre
2010.


Dr. Víctor Llerena M.

Secretario Adhoc.



**CUADRO DE CAPITAL, PARTICIPACIONES CON EL AUMENTO
CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS CIA. LTDA**

| No. | Nombre de accionistas | Número de Participaciones | Capital Suscrito y Pagado | Porcentaje 14,3% | Aumento del Capital en Especie 0 | Número de Participaciones 0 | Total de Capital Suscrito y Pagado 100 | Total de Participaciones 100 | Porcentaje Total 0,02% |
|----------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------|----------------------------------|-----------------------------|--|------------------------------|------------------------|
| 1 | ARIZAGA POLO SONIA RAQUEL | 100 | 100 | 14,3% | 0 | 0 | 96040 | 96140 | 19,99% |
| 2 | CISNEROS QUINTANILLA MARCELO EDUARDO | 100 | 100 | 14,3% | 96040 | 96040 | 96140 | 96140 | 19,99% |
| 3 | ORDONEZ ALBORNOZ EDUARDO FERNANDO | 100 | 100 | 14,3% | 96040 | 96040 | 96140 | 96140 | 19,99% |
| 4 | SARRIMENTO AVILA MIRIAM MERCEDES | 100 | 100 | 14,3% | 96040 | 96040 | 96140 | 96140 | 19,99% |
| 5 | SERRANO ARIZAGA JUAN JOSE | 100 | 100 | 14,3% | 96040 | 96040 | 96140 | 96140 | 19,99% |
| 6 | ROBALINO ROBLES YVES MARLENE | 100 | 100 | 14,3% | 96040 | 96040 | 96140 | 96140 | 19,99% |
| 7 | CRESCO SAMMARTIN MARIA ELENA | 100 | 100 | 14,3% | 0 | 0 | 100 | 100 | 0,02% |
| TOTALES | | 700 | 700 | 100,0% | 480200 | 480200 | 480900 | 480900 | 100% |

CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Cuenca, a 10 de Septiembre del 2010

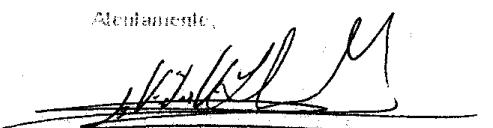
Dra
SONIA RAQUEL ARIZAGA POLO
Cuidad.

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que de acuerdo con la Junta General Universal de socios de "CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS CIA. LTDA.", realizada el ocho de Septiembre del 2010, procedió en forma unánime a designarle GERENTE, de la referida compañía, que fue constituida mediante escritura otorgado ante el Notario Octavio del Cantón Cuenca Doctor Homero Moscoso Jaramillo el veintiuno de Agosto del dos mil siete, inscrita en la Cámara de Comercio con el N.º 10953 del 12 de Septiembre del dos mil siete. Usted designada como GERENTE, será quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo a los estatutos y la Ley de Compañías, por el periodo de dos años inscrita en el Registro Mercantil con el N° 434 del 13 de Septiembre del dos mil siete.

Sus atribuciones constan en los Estatutos

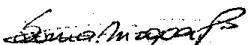
Atenadamente,


Dr. Victor Llerena Maldonado

Secretaria AD-HOC

Yo, Dra. SONIA RAQUEL ARIZAGA POLO, acepto el nombramiento de GERENTE de, "CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS CIA. LTDA.", y prometo cumplir fiel y lealmente el cargo encomendado

Cuenca, 10 de Septiembre del 2010


Dra SONIA RAQUEL ARIZAGA POLO
010149186-8



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1798, del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 29 SEP 2010


El Registrador Mercantil

D) Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

cuya copia con fecha se archiva

t.)
Jefe de Oficina

La separación convugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva

....., de de 19....

t.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

....., de de 19....

t.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Margenado la Domiciliaria de la Sociedad Cooperativa de Habitación entre el Juez Secc. 213, 600-6000

Quedó con fecha de Octubre 88

1988 en la oficina de la con el N° 6-68

Quedó con fecha Octubre 88

Quedó con fecha Octubre 88

Acta de Oficina

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

88

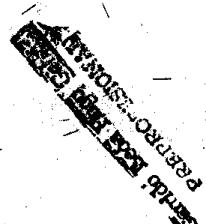
88

COPIA INTEGRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DEL AZUAY
MAYO 2010

CONFIRMO LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN
Jefe Prov. de Registro Civil
Cedulación del Azuay



Leida que le fue la presente escritura, íntegramente al otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma en unidad de acto: doy fe. f.) Dr. Marcelo Cisneros f.) Dra. Lorena G. de Cisneros f.) Dra. Miriam Sarmiento f.) Luis Cueva f.) I. Serrano f.) Ana E. Cisneros f.) E. Ordóñez f.) Y. Robalino f.) Sonia Arizaga f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de
ello, confiero esta 1^a copia que firmo y sello en la ciudad de
Cuenca en el mismo día de su celebración.

Rubén Vintimilla

Dra. Rubén Vintimilla B
Notario 29



LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Transferencia con el No.16212 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Cuenca, Ocho de Diciembre de Dos Mil Diez.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

| Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial | Número Ficha | Actos |
|---------------------------------|--------------|-------|
| 10-01-064-005-000 | 3380 | TRANS |

DESCRIPCIÓN:

TRANS =Transferencia

Trabajados por:

Revisor de Título : ECARDOSO
Asesor : AMEJIA
Generador de Razón : FPALOMEQUE
Revisor Legal : ADOMINGUEZ



Dr. Wilson Raul Palomeque
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

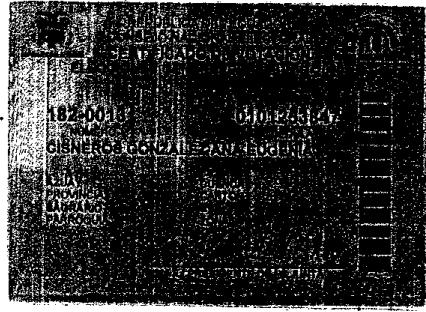
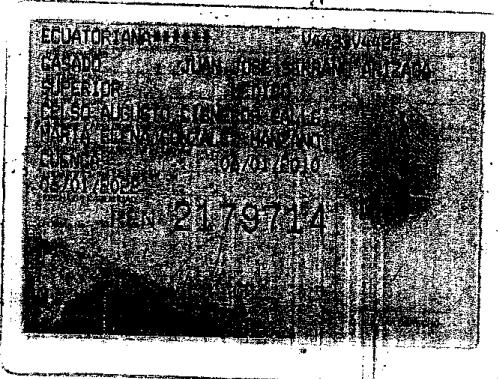
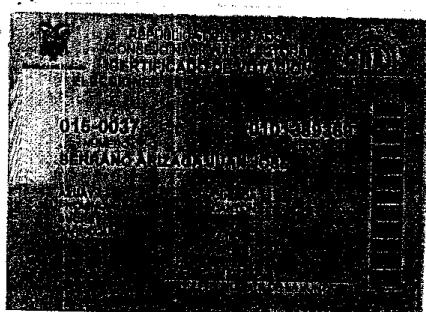
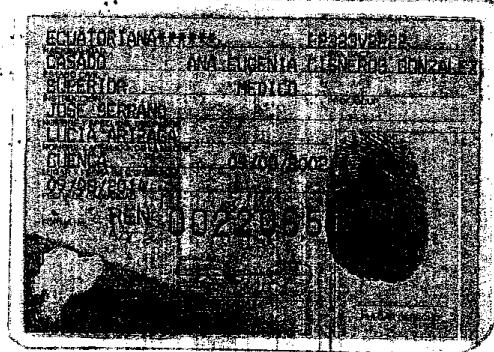
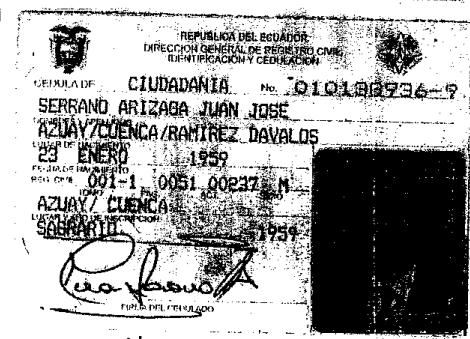
- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

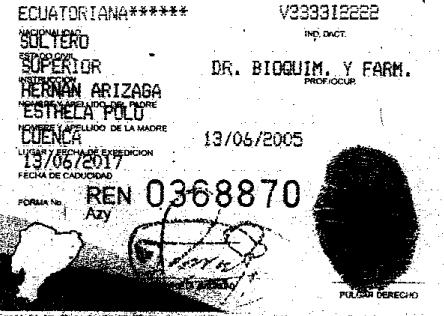
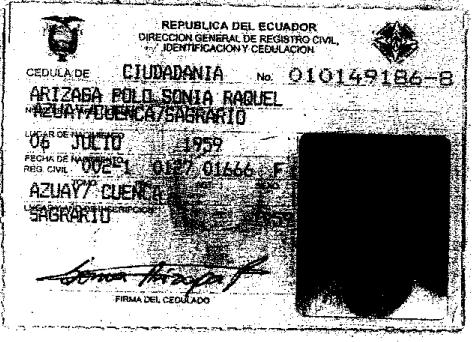
Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. SC- DIC-C-10-915 de 2 de diciembre del 2010. Cuenca, 13 de diciembre del 2010.

Dr. Eddyardo Cobo Castro
NOTARIO SEGUNDO SUP. 2010







REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

010149186-8 224 0004

ARIZAGA POLO SONIA RAQUEL

AZUAY CUENCA

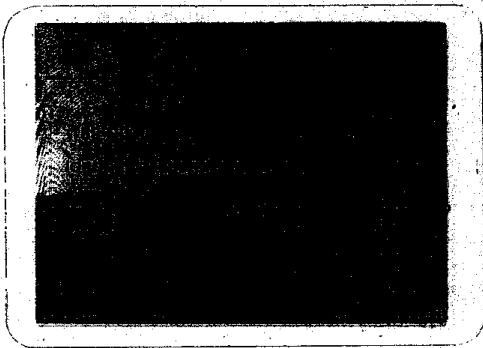
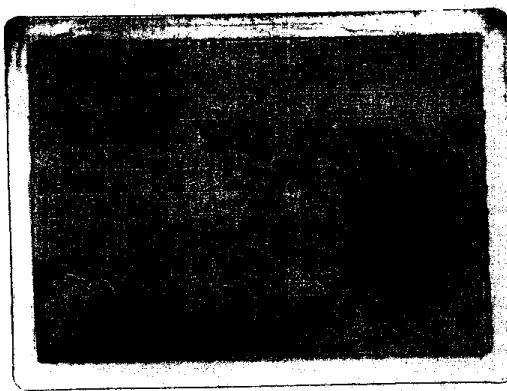
SAN SEBASTIAN

SANCION: Multas 4 CostoRep \$ Total USD 13

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00921

1268912 18/12/2009 8:30:33

1268912



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No. 090502632-4

SOBTERO
VICENTE ROBALINO
ISABEL ROBLES
CUECA
AZUAY/CUENCA/ECUADOR

15 DE MAYO 1955
0185 05188 F
GUAYAS GUAYABIL
CARBO /CONCEPCION/ 1955

15 DE MAYO 1955
0185 05188 F
SEXO
GUAYAS GUAYABIL
CARBO /CONCEPCION/ 1955

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR*****
E133313222
NO FACT 11

SOBTERO
VICENTE ROBALINO
ISABEL ROBLES
CUECA
AZUAY/CUENCA/ECUADOR

01/12/2004

REN 0332957
AV

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleciones 14 de Junio del 2009
010197518-3 - 005 - 0011

CARDOSO MUÑOZ LORENA MARITZA LUCIA

AZUAY CUECA
SAN BLAS
IMPPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00069
1833423 09/06/2010 10:49:07

REPUBLICA DEL ECUADOR***** V333233222

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010197518-3

SOBTERO MARCELO E CIGMERO QUINTANILLA MEDICO

GERARDO CARDOSO

MARTHA MORDZ

COUCA 21/07/2010

21/07/2022

REN 295071

Rubbelo 32

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No. 010197518-3

SOBTERO MARCELO E CIGMERO QUINTANILLA MEDICO

GERARDO CARDOSO

MARTHA MORDZ

COUCA 21/07/2010

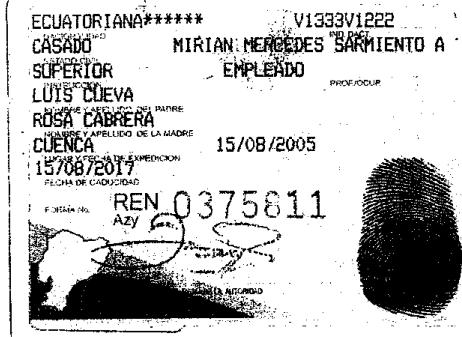
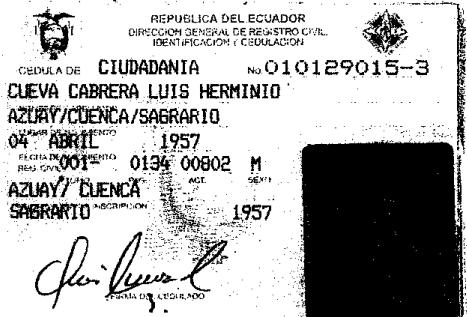
21/07/2022

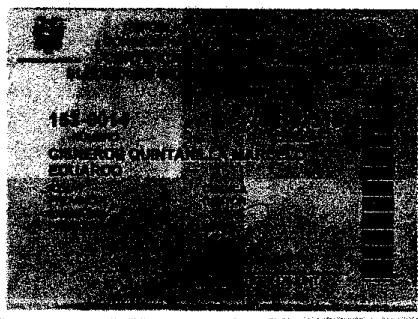
REN 295071

Rubbelo 32

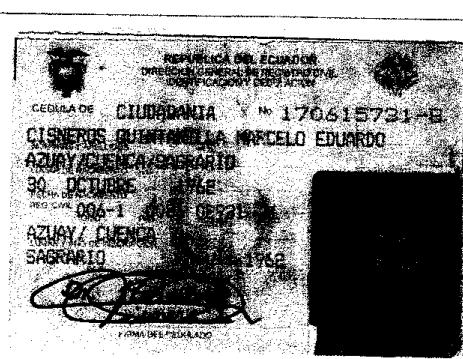
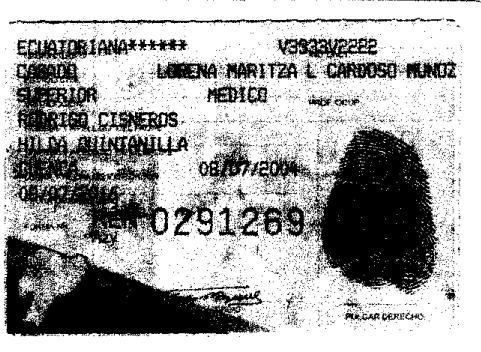
FIRMA DEL CEDULADO







12



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a de *1961*

Acto de
Dr. Rubén Montimilla Bravo
NOTARIO N° 2



DOY FE: Que en fecha de hoy 2010, he procedido a tomar nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CLINICA SERRANO CISNEROS & ASOCIADOS Cia. Ltda. sobre la Aprobación constante en la resolución número SC.DIC.C.40 915 de fecha 2 de Diciembre del 2010, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Ecuad. René Bueno Encalada.



Dr. Remigio Aquilla Lucero
Notario Octavo del Cantón Cuenca

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 915 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha dos de diciembre del dos mil diez, bajo el No. 810 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía CLINICA SERRANO, CISNEROS & ASOCIADOS CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 8.831. CUENCA, TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-

Remigio Aquilla Lucero
Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR-MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

